

- I.3.** Que mediante certificación de acuerdo cabildo No. CHI/SA/CERT-085/ de fecha veinte siete de junio del año dos mil veinticinco, Laura Magno Martínez Secretaria del H. Ayuntamiento certifica que en la primera sesión ordinaria de cabildo se emitió el acuerdo respecto del punto del orden del día XIV, de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, los integrantes del Ayuntamiento de Chiautla, como Órgano Colegiado, en términos de lo establecido en los artículos 31 fracción II, 48 fracción IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en relación con el artículo 2 del ordenamiento legal antes citado se facultó al presidente Municipal para suscribir convenios, contratos y demás disposiciones con el Gobierno Federal, Estatal, sector social y privado, durante la administración 2025-2027.
- I.4.** La validación de los documentos oficiales emanados del mismo, le corresponde a la Secretaria del H. Ayuntamiento Laura Magno Martínez, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.5.** Que tiene interés en llevar a cabo la celebración del presente Convenio sujeto a los términos y condiciones que en el mismo se precisan.
- I.6.** Que su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria es MCI-850101-CV8.
- I.7.** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Ave. del trabajo No. 35, Presidencia Municipal, Colonia San Andrés Chiautla, Estado de México, C.P. 56030 de conformidad con el artículo 9 del Bando de Gobierno del Municipio de Chiautla, Estado de México, vigente.

II. De “EL COLEGIO” a través de su representante:

- II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia



agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
 - II.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha ocho de agosto del dos mil uno, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
 - II.4. Que el Dr. Mauricio Iván Andrade Luna, en su carácter de Director General Interino del Colegio de Postgraduados, que goza de facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Testimonio Notarial No. 60321 del once de diciembre del dos mil veinticuatro, pasando ante la fe del Notario Público No. 72 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
 - II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave CPO590222VE9.
 - II.6. Que para todos los efectos derivados de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Km. 36.5 carretera México-Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México C.P. 56264.
- III. De **“LAS PARTES”**:
- III.1. Que es de su interés emprender acciones de colaboración conjunta para impulsar el desarrollo rural, la sustentabilidad del medio ambiente y el buen manejo de los recursos naturales en el territorio municipal que les permitan lograr los objetivos que les son comunes, mediante la colaboración mutua dentro del ámbito de las facultades que legalmente les han sido conferidas.

- III.2. Que celebran el presente convenio bajo el principio de la buena fe, sin dolo lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración, buscando concretamente fortalecer la capacidad de logro de sus objetivos.
- III.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes se someten de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que tanto **“EL COLEGIO”** como **“EL MUNICIPIO”** conjunten acciones, metas y recursos, con el fin de generar, difundir y aplicar conocimiento para el manejo sustentable de los recursos naturales, la producción de alimentos nutritivos e inoctrinos y el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad rural, implementando como estrategia iniciar actividades en una de las comunidades del municipio, a fin de desarrollar un proyectos de investigación, capacitación y asistencia técnica.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo dicho objetivo, **“EL COLEGIO”** pone a disposición de **“EL MUNICIPIO”** su experiencia técnica y científica en aspectos de desarrollo económico, social, y tecnológico, y por su parte **“EL MUNICIPIO”** pone a disposición los recursos económicos que destinen para este fin, en función de su disponibilidad presupuestal y de acuerdo con las prioridades municipales que establezca su cabildo, y para lo cual se suscribirán los convenios específicos que consideren necesarios, para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula primera.

TERCERA.- Para la ejecución de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a las que se refiere la Cláusula inmediata anterior, las **“PARTES”** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **“LAS PARTES”**.

Las actividades de los Convenios Específicos Colaboración derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:



1. Objetivo: Materia del Convenios Específicos Colaboración.
2. Alcances: Actividades y/o acciones concretas para la ejecución del objeto de convenio.
3. Monto: Estipulación económica (en caso de que aplique) y el esquema de financiamiento para
4. la ejecución del Convenio.
5. Aportaciones: Asignación de recursos materiales, participación de personal (recurso humano),
6. uso de instalaciones, etcétera ello para el cumplimiento del Convenio.
7. Compromisos: Obligaciones de cada una de las partes que suscriben el Convenio.
8. Programa de actividades: Cronograma de actividades relacionadas con el objetivo del
9. Convenio.
10. Responsables: Asignación de las personas que darán seguimiento a las acciones para ejecución
11. materia del Convenio.
12. Actividades e evaluación y seguimiento: Indicadores que demuestran los avances de las
13. acciones implementadas tendientes al cumplimiento del objeto del Convenio.
14. Términos de propiedad intelectual y/o industrial, patrimonial: Estipulación de los derechos y obligaciones en materia intelectual y/o industrial, patrimonial de los involucrados.
15. Lugar: Especificación de las Instalaciones donde se desarrollará y/o ejecutará el objetivo del Convenio.
16. Calendario: Señalar la fecha de entregable y la temporalidad para la asignación de las aportaciones y/o montos, en caso de que aplique.
17. Vigencia del convenio.
18. Confidencialidad: Reserva de la información y protección de datos personales.
19. Controversias: Instancias para superar cualquier duda, interpretación o polémica que se llegare a generar.
20. Publicación de resultados.
21. Las demás que acuerden "PARTES".

Así mismo están conformes que al término de la vigencia y/o cumplimiento del objeto de cada instrumento que se suscriba en el marco del presente, se suscriba el acta-finiquito correspondiente.

CUARTA.- El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio General de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tienen establecida su relación laboral, mercantil, civil,

**DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA
CHIAUTLA**



administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto solidario, lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

El personal que de cada una de **“LAS PARTES”** intervenga en la realización de las acciones en materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que cada una de las partes es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas según sea el caso, por tanto no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Por lo que cada una de **“LAS PARTES”** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, viviendas, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre **“EL MUNICIPIO”** y **“EL COLEGIO”** por lo que, **“LAS PARTES”** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no incluye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

QUINTA.- Todos los productos tecnológicos, de derechos de autor, de propiedad industrial o intelectual derivados de este convenio, en relación a la determinación de los Derechos de la Propiedad respectivamente, **“LAS PARTES”** acuerdan que celebran este Convenio General de Colaboración Académica, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de la Protección de la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y demás relativas a la materia.

“LAS PARTES” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo, se reconocerá la participación de **“LAS PARTES”**, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que en ellos hayan intervenido.

DIRECCIÓN JURÍDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** quisiera mencionar en alguna publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, en caso de que el trabajo se llevará a cabo de manera conjunta se estipulará el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se regirán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización del mismo y la otra parte, lo anterior, se convendrá en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

En caso de que los trabajos generados y de los cuales sea posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la utilidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a estas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

De la misma manera **“LAS PARTES”** acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, se reconocerá la participación de las **“LAS PARTES”**, así como los derechos de autoría o cualquier otro; reconociendo los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos. Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** deseará en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta, la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

Así mismo **“LAS PARTES”**, acuerdan que este convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la otra Parte. Para efectos de este instrumento, propiedad intelectual incluye, sin limitar, todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **“LAS PARTES”**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, know-how (conocimientos técnicos y administrativos), procesos de fabricación y/o distribución, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual

reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. **“LAS PARTES”** se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier información desarrollada por la otra parte, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.”

SEXTA.-“LAS PARTES” convienen en colaborar y participar de manera enunciativa más no limitativa, en la realización de investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, así como prestar servicios de capacitación y asistencia, mismas que estarán a cargo de **“EL COLEGIO”** y **“EL MUNICIPIO”**. Para tales efectos ambas partes estarán representadas por los funcionarios que estimen conveniente en los respectivos convenios específicos.

SÉPTIMA. –“LAS PARTES” determinan designar a un responsable por cada uno para el seguimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio, quienes se reunirán las veces que consideren necesarias a propuesta de cualquiera de las partes, designando en este acto por **“EL COLEGIO”** al Director de Vinculación, Dr. Ezequiel Arvizu Barrón, arvizu@colpos.mx y por **“EL MUNICIPIO”**, a la Directora del Campo y Medio Ambiente Municipal, Lic. Griselda González Corona, gobierno@chiautlaedomex.gob.mx o por quienes en su momento los sustituyan y ocupen dichos cargos, quienes formaran un grupo permanente de trabajo.

OCTAVA. - Las funciones del grupo permanente de trabajo identificado en la cláusula que antecede serán las siguientes:

- a) Coordinar las actividades referidas en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio General de Colaboración Académica.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de las partes en el presente Convenio General de Colaboración Académica.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellas, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dichas actividades, según sea el caso.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica.

NOVENA. – “**LAS PARTES**” se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo, a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “**LAS PARTES**”.

La parte receptora estará exenta de guardar confidencialidad acerca de la información intercambiada, cuando:

- a. Previo a su divulgación la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión.
- b. Es desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarse.
- c. Es o llega a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora.
- d. Cuando por escrito se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se haya exenta de las cargas establecidas en este convenio.
- e. En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que esté a su resguardo, esta deberá dar aviso inmediato a la parte divulgante, para que la última tome las medidas las medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la información requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que la delimite buscando que cause el menos daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.

DÉCIMA. - “**LAS PARTES**” reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales de los empleados (personal) y/o alumnos y/o investigadores y/o profesores y/o catedráticos; según



DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativos a nivel internacional, lo anterior como Responsables directos o Encargados, por lo que en virtud de este acto consienten la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que esta cláusula constituye el Aviso de Privacidad a la que se refiere la Ley de la materia. Por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

DÉCIMA PRIMERA. - **“LAS PARTES”** convienen que será causa de rescisión de este convenio, sin necesidad de que medie resolución judicial, el incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos, lo cual deberá estar acreditado de forma fehaciente, a efecto de no vulnerar derechos de alguna de **“LAS PARTES”**.

En el supuesto que se considere transgredido algún derecho **“EL COLEGIO”** y/o **“EL MUNICIPIO”** tienen expedito el derecho para hacer valer las acciones conducentes por la vía que la parte afectada considere pertinente.

Así mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que previo a solicitar la rescisión del presente Convenio a su contraparte, se procurará establecer un diálogo que logre sentar las bases de un procedimiento amistoso para la resolución de la controversia de que se trate, en caso de no llegar a un acuerdo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales señalados en la CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, cuando los objetivos del mismo no puedan ser logrados o bien porque así lo llegará a solicitar cualquiera de **“LAS PARTES”** contando para ello con una causa debidamente justificada. Para lo anterior, bastará con que la parte que pretenda la terminación anticipada del presente Convenio, notifique a su contraparte con treinta (30) días de anticipación en su domicilio, el motivo de dicha terminación.

La terminación anticipada, operará sin responsabilidad para **“LAS PARTES”**, en el entendido de que los trabajos pendientes por realizar serán concluidos en los términos pactados.

DÉCIMA TERCERA.–Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este Convenio General, ocurrieren acontecimientos que impidan a **“LAS PARTES”** llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de **“LAS PARTES”**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente instrumento únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento y se prorrogará por un tiempo igual al que haya durado la interrupción. En todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

La parte afectada deberá dar aviso a la otra parte de la existencia de cualquier evento de fuerza mayor que afecte la realización del presente Convenio General o de cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración, dentro de un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que se presente el evento de fuerza mayor. De no dar aviso en el plazo señalado la notificación tendrá efectos a partir de que se dé el aviso mencionado.

Una vez que hayan cesado las causas de la suspensión la parte afectada deberá notificarlo a la otra a efecto de reanudar las obligaciones materia del presente Convenio General y de sus Convenios Específicos de Colaboración.

En caso de no superarse la causa de suspensión dentro de un periodo de 30 (treinta) días hábiles, **“LAS PARTES”** acordarán lo conducente, lo que se hará constar por escrito en el instrumento jurídico correspondiente, el cual formará parte integral del presente Convenio General.

DÉCIMA CUARTA. - **“LAS PARTES”** podrán realizar cualquier modificación al presente Convenio General o de cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración, mediante acuerdos plasmados en convenios modificatorios que deberán ser debidamente firmados por los representantes legales.

DÉCIMA QUINTA. - La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.



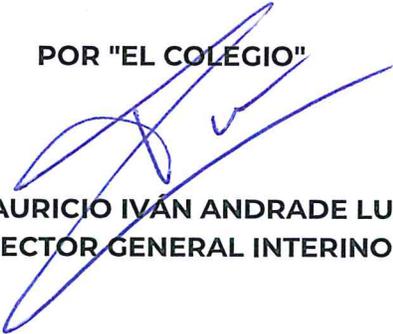
DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

DÉCIMA SEXTA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio o de los que del mismo se deriven, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponda.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y forma de todas y cada una de las cláusulas que conforman este convenio, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en el Municipio de Chiautla, Estado de México a los treinta días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.

POR "EL COLEGIO"



**DR. MAURICIO IVÁN ANDRADE LUNA
DIRECTOR GENERAL INTERINO**

POR "EL MUNICIPIO"



**LIC. GONZALO BOJORGES CONDE
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA**



**LAURA MAGNO MARTINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CHIAUTLA**